



Coronel Vidal, 6 de abril de 1984.-

VISTA

La Ordenanza Nº 40, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de marzo de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 40, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de marzo de 1984, cuyo texto es el siguiente:-----

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA /
"CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

"ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 2º de la ORDENANZA GENERAL 207, el /
"----- que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: El siguiente personal revestirá en la categoría personal sin
"----- estabilidad:

"a) El Intendente, Secretario General y Directores.-

"b) Los Delegados Municipales.-

"c) El personal para cuyo nombramiento y/o remoción las leyes fijen procedimientos determinados.-

"d) Los que habiendo sido designados Directores y/o Jefes de Departamento
"con posterioridad al 24 de marzo de 1976, hubieran accedido a esos /
"cargos sin respetar el escalafón de la carrera administrativa.-

"e) Los integrantes de los bloques políticos del Departamento Deliberativo.
"vo.-----"

"ARTICULO 2º: Los agentes que a la fecha de sanción de la presente ocupen
"----- el cargo de Director y/o Jefe de Departamento y se hallen /
"afectados por sus disposiciones podrán optar entre ser reubicados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 126, primero y tercer párrafo de
"la Ley 8721 o percibir la indemnización que establece el artículo 28, inciso 2) de la citada Ley.-----

"ARTICULO 3º: Modifícase el Artículo 7º de la Ordenanza General 207 el /
"----- que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 7º: Todo nombramiento es provisional hasta tanto el agente logre estabilidad. Este derechos se obtiene automáticamente
"y excepcionalmente, por esta única vez, a los doce (12) meses a partir
"de la presente. Finalizado dicho plazo, el término para adquirirla será
"de seis (6) meses, si no mediare previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente, en la forma que reglamentariamente se disponga, con excepción a lo previsto para los extranjeros".-----

///



///

"ARTICULO 4º: Modifícase el Artículo 13º de la Ordenanza General 207 el
"----- que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:

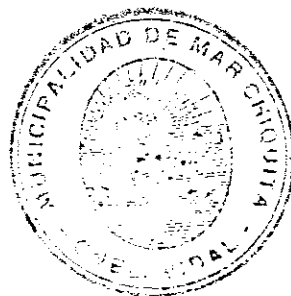
"ARTICULO 13º: Personal sin estabilidad es el detallado en el Artículo
"----- 1º de la presente Ordenanza".-----

"ARTICULO 5º: Modifícase el inciso b) del Artículo 9º de la Ordenanza /
"----- General Nº 207 que en lo sucesivo quedará redactado como
"sigue:

"La disponibilidad absoluta es la situación del agente cuyo cargo ha sido
"eliminado como consecuencia de la reestructuración del Organismo en que
"se desempeña. No podrá ser superior al término de doce (12) meses, a par-
"tir de la fecha en que se notifique la supresión".-----

"ARTICULO 6º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día /
"----- siguiente al de su publicación.-----"

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL



MORADIO MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 240